

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., EN LO SUCESIVO "CIAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO WONG GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SONORA, EN LO SUCESIVO "COECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y, EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO DE CULTURA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1.1 Que es un Centro Público de Investigación constituido como Asociación Civil conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 5,601, de fecha 16 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, estado de Sonora, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el número 570, de la sección Sociedad Civil, volumen No. 8, el 15 de abril de 1982.
- 1.2 Que la Secretaría de Educación Pública emitió el Acuerdo por el que se reconocen diversas entidades paraestatales del sistema SEP-CONACYT como Centros Públicos de Investigación, entre las cuales se encuentra el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2000.
- 1.3 Que su objeto social, según consta en la modificación del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., aprobado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Asociados en fecha 19 de octubre de 2011, celebrada en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y protocolizada mediante la escritura pública número 865 (ochocientos sesenta y cinco) del 20 de abril de 2012 consiste en: Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de la alimentación, la salud, el desarrollo regional, los recursos naturales y disciplinas afines. En su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamentan, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias postdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Asociación; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de que para el efecto se establezca en el marco normativo aplicable; colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la Certificación en apego a la Ley de la materia; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.
- 1.4 Que el Doctor Pablo Wong González acredita su personalidad que ostenta como Director General de la referida persona moral, con el testimonio de la Escritura Pública número 8,889 (ocho mil ochocientos ochenta y nueve) Volumen 24 (veinticuatro) de fecha 22 de enero de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la Notaría Pública número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el que constan su nombramiento y facultades de acuerdo a la ley y a los estatutos del propio CIAD entre los que se encuentran la de otorgar toda clase de actos y documentos respecto de su objeto, así como la de administrar y representar legalmente a dicho Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

- ~~1.5 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA820316TI4 otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.~~
- 1.6 Que su domicilio, para efectos del presente instrumento, se ubica en Carretera a La Victoria, Km. 0.6, colonia La Victoria, C.P. 83304, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "COECYT" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública, sectorizado a la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teniendo como objeto la promoción y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado de Sonora, creado por la Ley publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 7 de Junio de 2007.
- 2.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora tiene como objeto formular y proponer la política estatal en materia de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología e innovación.
- 2.3 Que el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, tal y como se deriva del nombramiento emitido por la Gobernadora de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el 15 de Diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEC-070607-4L5.
- 2.5 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Comonfort s/n, Colonia Centro, Código Postal 83000 en Hermosillo, Sonora.

3. DECLARA "EL INSTITUTO DE CULTURA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- 3.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Decreto número 14 publicado el lunes 26 de septiembre de 1988 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, que lo crea.
- 3.2 Su representante en su carácter de Director General, C. Mario Welfo Álvarez Beltrán de conformidad con el nombramiento otorgado por la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano con fecha 13 de septiembre de 2015, signa el presente instrumento con las facultades que le otorga el decreto número 14 antes señalado.
- 3.3 Tiene como atribuciones celebrar convenios y contratos con organismos culturales federales, estatales, municipales, internacionales, o de otros países, así como con personas físicas o morales de carácter público o privado para la realización de programas de intercambio cultural y artístico; lo anterior con fundamento en el artículo segundo incisos IV y X y en el artículo sexto inciso VIII.
- 3.4 Es su voluntad contraer los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos y condiciones de su clausulado.
- 3.5 Cuenta con los elementos técnicos y económicos necesarios para la realización del objeto contenido en este instrumento jurídico.
- 3.6 Su registro federal de contribuyentes vigente es: ISC881226FM5.
- 3.7 Los recursos para cubrir el presente Convenio son de origen estatal, con cargo al ejercicio fiscal 2018.
- 3.8 Para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente instrumento legal, tener su domicilio en Ave. Obregón número 58 entre Yañez y Sarmendia, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora.

4. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

4.1 Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, están conformes en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración y acciones conjuntas entre "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades en la presentación del libro "México Profundo Mar de Cortés", de la autora Dra. Silvia Gómez Jiménez, los días 28, 29 y 30 de mayo en el muro exterior del Museo del Centro Cultural MUSAS, 31 de mayo en la entrada y lobby del Museo del Centro Cultural MUSAS y el 09 de junio en la Plaza Bicentenario, en Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

- 3 presentaciones video mapping en el muro exterior del Museo del Centro Cultural MUSAS del Blvd. Vildosola los días 28, 29 y 30 de mayo.
- Presentación del libro, video mapping y proyecciones, el día 31 de mayo en el lobby del Museo del Centro Cultural MUSAS.
- Video mapping en plaza Bicentenario el día 09 de junio.

TERCERA.- APORTES DE "CIAD" EN LAS ACTIVIDADES.

Para llevar a cabo las actividades en la presentación del libro, objeto de este instrumento legal, "CIAD" se obliga a:

- A. Aportar la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, para la producción de video, animación en tercera dimensión, luces led, música y efectos de sonido, para la recreación del ambiente relacionado al mar de Cortés.
- B. Coadyuvar en la difusión de las actividades.

CUARTA.- APORTES DE "COECYT" EN LAS ACTIVIDADES.

Para llevar a cabo las actividades en la presentación del libro, objeto de este instrumento legal, "COECYT" se obliga a:

- A. Aportar la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, para la producción de video, animación en tercera dimensión, luces led, música y efectos de sonido, para la recreación del ambiente relacionado al mar de Cortés.
- B. Coadyuvar en la difusión de las actividades.

QUINTA.- APORTES DE "EL INSTITUTO DE CULTURA" EN LAS ACTIVIDADES

Para llevar a cabo las actividades en la presentación del libro, objeto de este instrumento legal, "EL INSTITUTO DE CULTURA" se obliga a:

- A. Aportar la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, para la producción de video, animación en tercera dimensión, luces led, música y efectos de sonido, para la recreación del ambiente relacionado al mar de Cortés.
- B. Poner a disposición las áreas señaladas del Museo del Centro Cultural MUSAS en las fechas acordadas para llevar a cabo las actividades
- C. Coadyuvar en la difusión de las actividades.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma

hasta el día 09 de junio de 2018.

SÉPTIMA.- ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un Addendum o Convenio Modificatorio que se suscriba para tal efecto y que pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- LA NO TRANSMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, sin responsabilidad de ningún tipo, por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general debidamente acreditados, que afecte a cualquiera de ellas, en cuyo caso se elaborará un finiquito a este Convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

Cada una de "LAS PARTES" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio ante la otra, por incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si alguna parte considera que la otra ha incurrido en algún incumplimiento del cual se pueda solicitar la rescisión administrativa, lo comunicará por escrito a ésta para que en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación. Si transcurrido este plazo la parte que incumplió no se manifiesta en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte notificadora estima que las mismas no son satisfactorias, tomará la resolución que proceda, reservándose el cobro de daños y perjuicios que ocasione su incumplimiento.

Independientemente de la causa de terminación o rescisión del presente Convenio, "LAS PARTES" permanecerán vinculadas respecto de las obligaciones contraídas con anticipación a la terminación o rescisión, hasta la total solución de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia serán solucionados a través de acuerdos conjuntos. En el supuesto de no existir acuerdo, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO CON FIRMAS AUTÓGRAFAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

POR "CIAD"

DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "COECYT"

DR. FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDÉZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C.P. RICARDO EFRÉN VALDÉZ ESPINOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MYRNA LIZETH CÁSAREZ ZAZUETA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA ADMINISTRATIVA

DR. AARÓN FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

POR "EL INSTITUTO DE CULTURA"

LIC. MARIO WELFO ÁLVAREZ BELTRÁN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ALMA MÓNICA VILLEGAS MURRIETA
COORDINADORA DE PATRIMONIO CULTURAL

